

Acta 1363 – Anexo III

**ACTA DE CREACION DEL CONSEJO ASESOR EN
LUMINOTECNIA**

El LAL (Laboratorio de Acústica y Luminotecnia) es un Centro de Investigación y Desarrollo dependiente exclusivamente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires. Desde hace más de treinta años, el LAL desarrolla Líneas de Investigación y Transferencias Tecnológicas en las áreas de Acústica, Vibraciones y Luminotecnia.

Los objetivos institucionales son:

- a) Investigación y Desarrollo en temáticas que incrementen el conocimiento disponible y que resulten de interés provincial y nacional;
- b) Transferencia de conocimiento mediante la realización de Asesoramientos y Servicios altamente calificados al sector público y / o privado, con preferencia para las pequeñas y medianas empresas;
- c) Formación, Capacitación y Perfeccionamiento de Recursos Humanos para los sectores académicos y productivos, tanto públicos como privados.

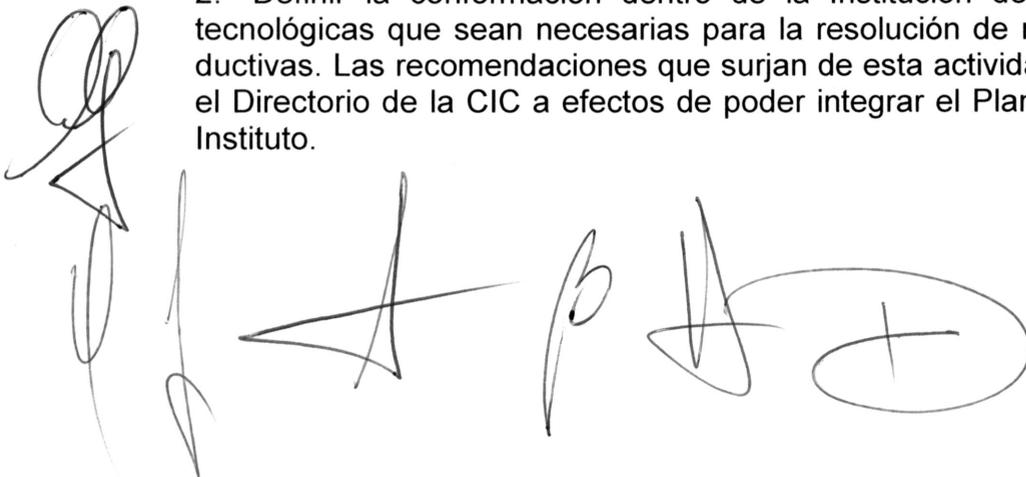
Por lo expuesto, se considera que resulta conveniente se cree un Consejo Asesor que sirva de nexo entre la Institución y las áreas del Gobierno Provincial vinculadas con la actividad del Laboratorio, así como con las organizaciones que agrupen a entidades privadas y empresas vinculadas con la Industria Luminotécnica.

Por lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones del Art. 15 de la Ley Orgánica 7385/68 el Directorio de la CIC resuelve la creación del citado Consejo que tendrá las siguientes funciones:

FUNCIONES

1.- Servir de nexo entre el LAL y las Instituciones que integran la comisión, planteando los requerimientos/demandas del sector público y privado en lo relativo a las actividades científico- tecnológicas que se realizan en las distintas áreas de la institución como así también en la formación de los Recursos Humanos necesarios para las mismas, tanto en el ámbito privado como público.

2.- Definir la conformación dentro de la Institución de nuevas áreas científico- tecnológicas que sean necesarias para la resolución de nuevas problemáticas productivas. Las recomendaciones que surjan de esta actividad serán consideradas por el Directorio de la CIC a efectos de poder integrar el Plan Anual de Actividades del Instituto.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a large, stylized signature, a vertical line, a signature that looks like 'A', a signature that looks like 'B', a signature that looks like 'H', and a signature that looks like 'O' with a cross inside.

3.- Contribuir en términos de prospectiva sobre las principales tendencias que se avecinan en la actividad de la Industria de la Luminotecnia de manera de promover la planificación estratégica de las actividades científicas y técnicas del Laboratorio. Las recomendaciones que surjan de esta actividad serán consideradas por el Directorio de la CIC a efectos de poder integrar el Plan Anual de Actividades del Instituto.

4.- El Consejo podrá formular recomendaciones y sugerencias así como efectuar proposiciones sobre el contenido de los Planes de Trabajo y de Investigación que se desarrollen en el LAL, sugiriendo posibles fuentes de financiamiento tanto para mejorar el equipamiento necesario como para dotar al Instituto de los recursos humanos para desarrollar dichas tareas. Las recomendaciones que surjan de esta actividad serán consideradas por el Directorio de la CIC a efectos de poder integrar el Plan Anual de Actividades del Instituto.

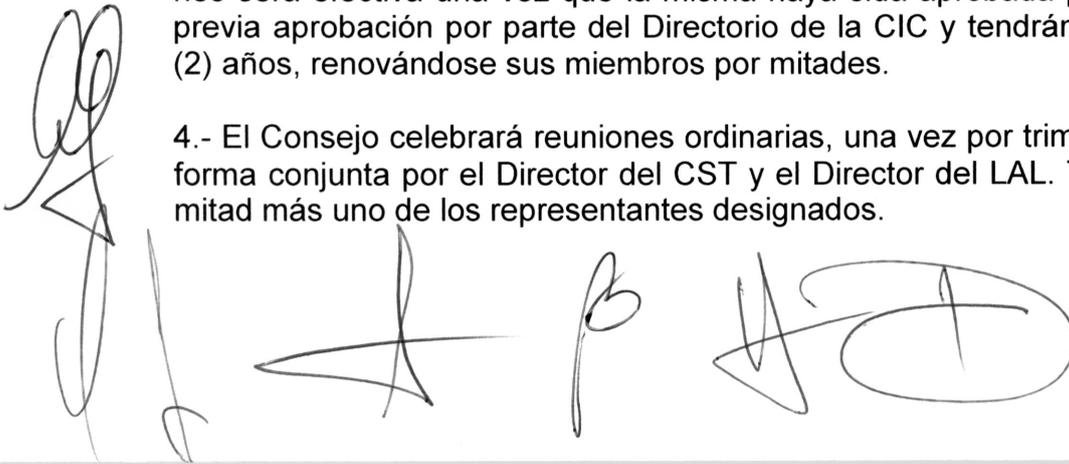
COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

El Consejo estará constituido por:

- un representante del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires,
- un representante del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,
- un representante de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires,
- un representante de la Cámara Argentina de industrias Electrónicas, Electromecánicas, Luminotécnicas, Telecomunicaciones, Informática y Control Automático.
- un representante de Autopistas del Sol S.A.
- un representante de OCCOVI (Órgano de Control de Concesiones viales)
- un representante de AFAC (Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes)
- un representante de PHILIPS
- un representante de IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación)
- un representante de STRAP (Programa de elementos finitos)
- un representante de OSRHAM Argentina S.A.C.I.
- un representante de UIPBA
- un representante de SUTEC
- un representante de CAIA Aero-industria
- un representante de Electrónica VIC
- un representante de EDELAP
- un representante de STRAND S.A.

3.- La designación de los representantes propuestos por cada una de las Instituciones será efectiva una vez que la misma haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo previa aprobación por parte del Directorio de la CIC y tendrán una duración de dos (2) años, renovándose sus miembros por mitades.

4.- El Consejo celebrará reuniones ordinarias, una vez por trimestre, coordinadas en forma conjunta por el Director del CST y el Director del LAL. Tendrá quórum con la mitad más uno de los representantes designados.



5.- El Consejo podrá celebrar reuniones extraordinarias, cada vez que las convoque su Presidente, el Directorio de la CIC o la soliciten por escrito la mitad más uno de sus miembros.

6.- En cada reunión, el Presidente del Consejo informará sobre la marcha de los planes y trabajos que desarrolla el LAL, tanto los subvencionados por organismos provinciales o nacionales como los contratados con terceros.

7.- El Director del CST designará al Secretario del Consejo, quien será el encargado de la redacción de las Actas de las Reuniones que realice el Consejo. En las mismas se dejará constancia sintética de:

- a) Origen de la Reunión y Orden del Día;
- b) Información expuesta por el Director del CST;
- c) Tópicos tratados y Resoluciones adoptadas, y
- d) Nómina de asistentes.

